

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá  
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 14 OCT 2020 de dos mil veinte (2020).

**Ref. 110014003082-2019-01998-00**

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que obra a folio 20, y teniendo en cuenta que el mismo dio cumplimiento al requerimiento del auto calendarado 25 de febrero de 2020, por ser procedente y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1°. Aceptar el desistimiento de la presente demanda Verbal sumaria – restitución de inmueble- promovida por Andrea Patricia Jaramillo López en contra de Daniel Fernando Vargas Brausin, Leidy Alejandra Brausin Arias y William Brausin Bejarano.

2°. Declarar terminado el presente proceso por Desistimiento de las pretensiones.

3°. Téngase en cuenta para todos los efectos que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

4°. Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y Pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

5°. No condenar en costas y perjuicios a la parte demandante, ya que no se encuentran causados.

6°. Ordenar el desglose de los documentos base de la acción, en favor de la parte demandante.

7°. Archivar el expediente ante la culminación del proceso

**NOTIFÍQUESE,**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
Juez

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal  
de Bogotá

Bogotá D.C., el día 15/10/2020

Por anotación en estado N° 069 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a  
las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

Secretario

vp